



Resolución, de fecha 26 de abril de 2023, de la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja por la que se convocan ayudas a la viabilidad de proyectos emprendedores y dinamizadores del entorno rural.

VISTOS:

- a) El convenio de colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Gobierno de La Rioja., para la financiación del proyecto conjunto, para el año 2022/2023 “Orientar para decidir. Impulsando la empleabilidad, financiado con fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia -MRR, de fecha 25 de agosto de 2022.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja
- d) La resolución 1067/2020, de 1 de diciembre, modificada por resolución 1243/2020, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, de delimitación de la estructura y funciones del Consejo de Dirección de la Universidad de La Rioja.
- e) Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2023, aprobados por el Consejo Social con fecha 20 de marzo de 2023.
- f) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 0708.300AP.48099 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023.
- g) El informe favorable del Servicio de Control, emitido con fecha 24 de abril de 2023.

La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE

Convocar 10 ayudas, de 4.000€ cada una de ellas, dirigidas a la viabilidad de proyectos emprendedores y dinamizadores del entorno rural, de conformidad con las bases que figuran en el Anexo a esta resolución.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0708.300AP.48099 por importe de 40.000€, imputables al presupuesto del año 2023.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

En Logroño, a 26 de abril de 2023

La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria

Fdo.: M. Ángeles Martínez Calvo

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA VIABILIDAD DE PROYECTOS EMPRENDEDORES Y DINAMIZADORES DEL ENTORNO RURAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto socioeconómico actual, desarrollar una mentalidad emprendedora dentro de la comunidad universitaria resulta primordial para el avance y la mejora en los productos y servicios del mercado. Ser capaz de identificar y aprovechar oportunidades, establecer metas y desarrollar proyectos, son características propias del emprendedor que permiten desarrollar habilidades tan codiciadas como la gestión del tiempo, el liderazgo y el trabajo en equipo o la evolución y el aprendizaje diario.

La Universidad de la Rioja ha lanzado dos proyectos entre el estudiantado por los que pueden realizar prácticas en pequeñas áreas rurales con problemas de despoblación, Campus Rural y Erasmus rURal. Esta convocatoria de ayudas viene a complementar los anteriores y a contribuir a la dinamización del mundo rural, a través del impulso de iniciativas emprendedoras con aplicación en este ámbito, a fin de reinventarlo y promoverlo.

Desde este planteamiento, la Universidad de La Rioja convoca, para el curso académico 2022/2023, una convocatoria que permita el desarrollo de ideas de emprendimiento en el ámbito rural apoyando económicamente aquellos proyectos con mayor potencial de éxito e implantación.

La convocatoria de ayudas a la viabilidad de proyectos emprendedores y dinamizadores del entorno rural se engloba dentro del marco de las acciones del Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de La Rioja para la financiación del proyecto: “Orientar para decidir. Impulsando la empleabilidad” financiado con fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia-MRR.

Primera. Objeto de las ayudas

Estas ayudas se dirigen a estudiantes y egresados de la Universidad de La Rioja, con el objeto de financiar el desarrollo de proyectos de emprendimiento transformador en el entorno rural, en forma de servicios y productos viables comercialmente, ya sea a través de alguna novedad o mejora, ideas de negocio que den respuesta a necesidades no cubiertas, o actividades en las que se detecte una falta de oferta.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por entorno rural como aquellos territorios dentro del ámbito de actuación de las tres asociaciones de desarrollo rural de La Rioja: Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA), Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental y Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural CEIP-Rural.

Segunda. Beneficiarios

Las ayudas a la viabilidad de proyectos emprendedores y dinamizadores del entorno rural van dirigidas a estudiantes que cursen estudios en la Universidad de la Rioja conducentes a la obtención de un título universitario de Grado, Máster o Doctorado, o que hayan finalizado sus estudios en la Universidad de La Rioja desde el curso 2019/2020.

Tercera. Requisitos de participación

Los destinatarios descritos en la base primera deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones de participación:

- a) Estar matriculado en el curso 2022/2023 en una enseñanza oficial de Grado, Máster, Doctorado o Título Propio de Posgrado de la Universidad de La Rioja, o ser titulado de la misma desde el curso 2019/2020.
- b) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Cuarta. Presentación de solicitudes

1.- Las ayudas a la viabilidad de proyectos emprendedores y dinamizadores del entorno rural podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y hasta el 31 de mayo de 2023. Excepcionalmente, podrán aceptarse solicitudes hasta el 30 de junio de 2023 si hubiera presupuesto disponible.

2.- La solicitud, dirigida a la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, se presentará a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento de Instancia General, adjuntando el formulario de inscripción publicado en la página web de la Universidad de La Rioja.

3.- Junto con la solicitud se presentará el proyecto para el desarrollo de una idea innovadora en el entorno rural que:

- a) Proponga productos y/o servicios novedosos, creativos, tecnológicos o de cualquier ámbito del conocimiento que puedan ser la base del proyecto a presentar y que sea posible implantarlos de alguna forma en el entorno rural dinamizando el mismo.
- b) Y/o, esté orientada a la generación de un proyecto empresarial que pueda dar lugar a la creación de una empresa.

El proyecto deberá tener una extensión mínima de 10 páginas y máxima de 15 páginas en las que se incluirá: título del proyecto, índice, resumen, introducción, objetivo, metodología y estado de la cuestión, desarrollo y, en su caso, anexos.

4.- La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para una adecuada valoración de las solicitudes y los proyectos, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

5.- Las solicitudes que no aporten la documentación requerida serán excluidas.

Quinta. Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos, se tendrá en consideración:

- a) La originalidad y el grado de innovación de la idea, valorado por:
 - La creación de un nuevo servicio o producto inexistente.
 - La aplicación de mejoras en productos/servicios ya existentes.
 - La aplicación de nuevas tecnologías a los diferentes procesos de la empresa.
- b) El potencial del servicio, producto o negocio, la viabilidad, y su nivel de desarrollo.
- c) La incidencia y aplicación en el medio rural de la idea propuesta.
- d) Proyectos presentados por equipos formados por al menos dos personas de diferentes titulaciones.

Cada uno de los cuatro apartados será valorado por una puntuación máxima de 3 puntos.

Sexta. Procedimiento de concesión de la ayuda

1.- La convocatoria, instrucción, ordenación y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria.

2.- La Comisión de Valoración, regulada en la base novena de estas ayudas, es el órgano encargado de evaluar las solicitudes.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando los motivos de exclusión.

La Comisión de Valoración podrá proponer la no concesión de ayudas si el proyecto presentado no logra un determinado nivel de calidad y originalidad, a juicio de la misma.

Las solicitudes que resulten excluidas dispondrán, por razones de urgencia, de un plazo de 5 días para subsanar la causa que motivó la exclusión. La falta de presentación del proyecto de idea innovadora no podrá ser subsanada.

Los candidatos que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

4.- Una vez valorados los proyectos admitidos, la Comisión de Valoración elevará propuesta de adjudicación, priorizada conforme a los criterios de la base quinta.

La Comisión de Valoración podrá proponer la no concesión de ayudas si el proyecto presentado no logra un determinado nivel de calidad y originalidad, a juicio de la misma.

5.- A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria dictará resolución provisional de concesión de ayuda. Se concederán tantas ayudas como disponibilidad presupuestaria exista en el momento de dictar resolución. Esta resolución incluirá las solicitudes a las que no se concede ayuda y aquellas otras que queden en lista de espera.

Los interesados dispondrán de un plazo, por razones de urgencia, de 5 días para reclamar la adjudicación provisional. Transcurrido este plazo, se dictará la correspondiente resolución definitiva, previa valoración por la Comisión de las alegaciones presentadas.

6. Contra la presente convocatoria, así como contra los actos que de su ejecución se deriven, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

7.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración se reunirá tantas veces como sea necesarias, a efectos de evaluar las solicitudes que fueran admitidas a trámite.

Séptima. Forma de pago

Los beneficiarios de estas ayudas recibirán un total de 4.000€. El pago del importe de las ayudas se efectuará directamente en el número de cuenta bancaria que indique el beneficiario de la ayuda, y del que sean titular o cotitular. Este ingreso estará sujeto a las retenciones tributarias correspondientes.

El pago se fragmentará de la siguiente forma:

- a) Se abonará en concepto de anticipo el 50% de la ayuda tras la resolución definitiva de adjudicación.
- b) Se abonará el 50% restante, una vez justificado el proyecto íntegro y aprobado por la comisión de valoración.

Octava. Obligaciones de los beneficiarios y confidencialidad

La participación en la convocatoria de ayudas a la viabilidad de proyectos emprendedores y dinamizadores del entorno rural supone la aceptación por los participantes de todos los términos de esta convocatoria. En cualquier caso, se establece como obligación:

- a) Cumplir los plazos y condiciones indicados en la presente convocatoria.
- b) Garantizar la exactitud de los datos.

La falsedad de los datos o el incumplimiento de los requisitos que se señalan en estas Bases tendrán como consecuencia la descalificación como participante de la convocatoria.

Sin perjuicio del control que se pudiera ejercer desde las áreas administrativas de la Universidad, los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero de estas ayudas, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Novena. Publicidad y propiedad intelectual

1. Los proyectos seleccionados podrán ser objeto de divulgación por la Universidad de La Rioja en sus comunicaciones de carácter informativo o divulgativo, por medio de soporte físico o electrónico.
2. No se podrán utilizar las propuestas/ideas presentadas, salvo acuerdo y consentimiento expreso de sus autores, para otros fines distintos a los vinculados a la publicidad y divulgación del programa y de sus resultados.
3. Los autores de los proyectos de ideas conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados en el marco de esta convocatoria.

Décima. La comisión de valoración

La comisión de valoración estará formada por:

- a) La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja, o persona en quién delegue, que actuará como Presidenta.
- b) El Director General de Empleo Dialogo Social y Relaciones Laborales del Gobierno de La Rioja, o persona en quién delegue.
- c) La Directora General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico del Gobierno de La Rioja, o persona en quién delegue.
- d) El Director del Área Académica y de Coordinación y de la Universidad de La Rioja, o persona en quién delegue.
- e) La Directora del Servicio de Empleabilidad y Prácticas Externas de la Universidad de La Rioja, que actuará como Secretaria con voz y voto.

Undécima. Justificación de las ayudas

La justificación del proyecto necesaria para la adjudicación de la ayuda deberá presentarse hasta el 31 de agosto de 2023, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja, mediante el procedimiento de Instancia General.

Para la valoración de la implantación efectiva del proyecto, el beneficiario deberá aportar una memoria justificativa en la que se detallen las actuaciones llevadas a cabo en el medio rural, así como los resultados obtenidos, así como una declaración responsable sobre la veracidad de los documentos aportados.

Concluido el plazo, la Comisión de Valoración estudiará la justificación presentada por los beneficiarios a fin de resolver la procedencia de abono del ayuda. Asimismo, podrá proponer la no concesión de estas ayudas si a juicio de la misma no queda suficientemente acreditada el cumplimiento de las acciones expuestas en el proyecto.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, no justificación, o justificación insuficiente, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Decimosegunda. Incompatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas serán incompatibles con otras concedidas para la misma finalidad u objeto cuando la financiación proceda de Fondos Europeos. En todo caso, el importe total de las ayudas recibidas no podrá superar el coste total del proyecto.

Decimotercera. - Publicación y entrada en vigor

1.- La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones, en virtud del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá también a su publicación completa en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja, en extracto. La entrada en vigor será el día siguiente al de la publicación de dicho extracto.

2.- El resto de publicaciones a las que se hace referencia en esta Resolución, serán publicadas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, teniendo carácter de notificación a los interesados.

3.- Las comunicaciones a los interesados, se realizarán directamente por correo electrónico al representante de cada proyecto.

Decimocuarta.- Cláusula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja.

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en convocatorias de movilidad internacional de estudiantes.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Destinatarios de los datos personales: Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- a) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.
- b) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- c) Al Gobierno de La Rioja.

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es.

Decimoquinta.- Incumplimientos y reintegros

Los incumplimientos de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases reguladoras y en las demás normas aplicables, darán lugar a la obligación de devolver la ayuda percibida más los intereses



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



**SISTEMA
NACIONAL
DE EMPLEO**

de demora correspondientes, previa tramitación del oportuno procedimiento de reintegro, conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones y demás de aplicación.

En cualquier caso, la falta de implementación del proyecto supondrá el reintegro de la ayuda, incluyendo el anticipo que, en su caso, haya percibido el beneficiario.